



RESOLUCION NUMERO 0 4 7. DE 2024

"Por medio de la cual se recupera los días 26 y 27 de marzo de 2024, para los servidores públicos de la Fábrica de Licores del Tolima"

EL GERENTE GENERAL DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA En uso de sus facultades Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Fábrica de Licores del Tolima es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala en su artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que la Fábrica de Licores del Tolima, ha estableció que la jornada laboral de los días 26 y 27 de marzo de 2024, sean recuperados los sábados 16 y 23 de marzo 2024 en el horario comprendido de 7:00 a.m a 4:00 p.m en jornada continua.

Por ser procedente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Establecer jornada laboral para los servidores públicos de la Fábrica de Licores del Tolima, durante los sábados 16 y 23 de marzo de 2024 en el horario comprendido de 7:00 a.m a 4:00 p.m en jornada continua, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Para efectos de los términos administrativos y contractuales los días sábados 16 y 23 de marzo de 2024, se tendrán como día hábil.

ARTICULO SEGUNDO:

Suspender la jornada laboral de los 26 y 27 de marzo de 2024, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo e interrumpir durante estos días los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Fábrica de Licores del Tolima y los particulares en relación con la misma.

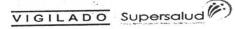
PARAGRAFO: Para efectos contractuales, estarán en servicio de manera virtual, la Secretaria General y la Subgerencia Administrativa, por ende, se entiende días hábiles en los procesos que estén publicados en el Secop II

ARTICULO TERCERO:

Los funcionarios responsables de los diferentes trámites deberán tomar las medidas necesarias para dar

cumplimiento a la presente disposición

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador : (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.com









RESOLUCION NUMERO 0 4 Z (0 7 MAR 2024. **DE 2024**

ARTICULO CUARTO:

Se ordena publicar esta decisión en la página web de la

entidad, la Portería y carteleras de la entidad, para que sea

conocida por la ciudadanía en general.

ARTICULO QUINTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su

expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 0 7 MAR 2024

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ

Gerente General

BARRAGAN MENDEZ MARIA NORE

Subgerente Administrativa

Proyecto: Ledy Yasmin B

SAUAZAR ACHURI JUAN PABLO Secretaria General Revisión Jurídica

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador : (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.com

VIGILADO Supersalud®